



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3506

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

VISTO: El Mensaje N° 06/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24504 C.M., y las numerosas obras de construcción de estabilizado granular y/o carpeta asfáltica que viene llevando adelante el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que ante ello numerosos vecinos de distintos barrios de la ciudad han manifestado sus deseos de que se avance con más obras de ese tipo en diversas calles.

Que el Municipio viene recibiendo recursos en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional, al cual la Provincia de Santa Fe adhirió por Decreto N° 0486/09 del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, al que a su vez la Municipalidad de San Lorenzo adhirió mediante el Decreto N° 170/09 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional creó el Fondo Federal Solidario “con la finalidad de financiar en Provincias y Municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes”.

Que conforme a las disposiciones vigentes, los recursos de dicho origen deben ser erogados y rendidos.

Que asimismo se estima que podrían aplicarse fondos provenientes de Rentas Generales en la ejecución del tipo de obras señaladas y/u otros recursos provenientes de otras jurisdicciones dispuestos en virtud de normativa vigente.

Que sin lugar a dudas resultará muy beneficioso para la ciudad proceder a la construcción de las obras detalladas en el artículo 1° de la presente, aplicando recursos del citado origen y/o provenientes de Rentas Generales del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

Que la situación económico-financiera de muchos de los vecinos frentistas se ha deteriorado en los últimos años y que allí también viven personas de escasos recursos y/o desempleados, lo que dificulta o hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que generaría la realización de éstas obras mediante el sistema de contribución de mejoras.

Que se trata de obras de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida.

Que la presente ordenanza contiene normas especiales y específicas para las particulares circunstancias de estas partes de nuestra población, contemplando la necesidad de las obras para toda la comunidad sanlorenquina y la situación social y económica-financiera de dichos vecinos, siendo pues oportuno determinar que la construcción de las obras que se indican en la presente se realizará en forma gratuita para los frentistas.

Que lo señalado en el considerando anterior no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan el mismo o distinto objeto.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3506

Que de esta manera se satisfacen necesidades de vecinos de estos sectores de la ciudad, tendiendo a lograr mayores beneficios estéticos, urbanísticos, de seguridad vial e higiene.

Que asimismo funda dicho carácter la necesidad de integrar desde el punto de vista vial a las áreas involucradas, disminuyendo el aislamiento y facilitando la accesibilidad, las comunicaciones y el tránsito, aspectos beneficiosos para toda la comunidad sanlorenquina y no solo para los frentistas.

Que resulta técnicamente posible en diversas calles de la ciudad construir carpeta asfáltica en frío por administración municipal.

Que si así lo determina el Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución y la dirección técnica de las obras estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3506.-

Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, previa adquisición de los materiales y obtención de las máquinas y equipos necesarios de acuerdo a la legislación vigente, a realizar por administración municipal la construcción de estabilizado granular y/o carpeta asfáltica en frío, incluida la colocación, compactación y riego de liga, así como otras obras del arte o de infraestructura necesarias a tales fines, en las siguientes calles o tramos de calles:

a) Arterias o tramos de arterias enumeradas en las Ordenanzas N° 3290, 3380 y otras normas de similar naturaleza y contenido, que a la fecha en que el Departamento Ejecutivo Municipal determine hacerlo aún no hayan sido ejecutadas mediante empresa/s contratista/s. El Departamento Ejecutivo Municipal en todos los casos y en todo momento podrá optar por ejecutar mediante empresa/s contratista/s y conforme a los pliegos de bases, condiciones particulares y especificaciones técnicas que a tal fin elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo, la construcción de estabilizado granular y/o carpeta asfáltica en caliente terminada, incluida la colocación, compactación y riego de liga, así como otras obras del arte o de infraestructura necesarias a tales fines, previa realización de la selección de contratista/s de acuerdo a la legislación vigente.

b) Otras arterias o tramos de arterias de la ciudad (en todas sus extensiones no pavimentadas o asfaltadas) que el Departamento Ejecutivo Municipal determine convenientes para su asfaltado en frío por administración municipal (con construcción de carpeta asfáltica en frío, incluida la colocación, compactación y riego de liga, así como otras obras del arte o de infraestructura necesarias a tales fines).

Las citadas obras se ejecutarán en forma total o parcial conforme al cronograma y a las prioridades que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, en la medida que existan saldos



ORDENANZA N° 3506

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

presupuestarios suficientes y de acuerdo a lo que se evalúe conveniente teniendo en cuenta el interés general, el desarrollo de otras obras públicas y las capacidades y posibilidades de la Municipalidad.-

Art. 2º.- DISPÓNESE que las obras descriptas en el artículo 1º de la presente podrán ser financiadas total o parcialmente con fondos provenientes de la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional (Fondo Federal Solidario) y/o total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto del ejercicio correspondiente a la ejecución de las mismas y/o total o parcialmente con otros recursos provenientes de otras jurisdicciones dispuestos en virtud de normativa vigente.

Art. 3º.- DISPÓNESE que el costo de las obras descriptas en el artículo 1º de la presente no será afrontado por los vecinos frentistas mediante contribución de mejoras, atento los motivos expuestos en los Considerandos de la presente ordenanza. Esta disposición es de aplicación a estos únicos y exclusivos casos y no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan similar o distinto objeto.

Art. 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos tendientes a la ejecución de las obras descriptas en el artículo 1º de la presente.

Art. 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones y/o reimputaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Art. 6º.- IMPÚTENSE los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 7º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-
SALA DE SESIONES, 04 de febrero de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo